



**ACTA EXTRAORDINARIA  
S.E./CTFGEO/01/2024**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.** En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las doce horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, estando reunidos Amalia Rueda Alonso, Presidenta, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Marcelo Daniel Totolhua García, Vocal, en la "Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 44 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 3 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia.

Acto seguido se procede al desahogo de la presente sesión de conformidad con los puntos que señala la convocatoria correspondiente, dando inicio a la presente sesión extraordinaria, en los términos siguientes:

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité, procede a dar la bienvenida a los integrantes del Comité, quienes se encuentran presentes, solicitando se proceda analizar lo concerniente al orden del día y se proceda a tomar los acuerdos necesarios. En seguida, solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la primera sesión extraordinaria de dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

A continuación Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico del Comité procede a la lectura del orden del día propuesto:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal;
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del día;
- 3.- Clasificación de reserva parcial de la obligación de transparencia prevista en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, (los gastos de



representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondientes), correspondiente al ejercicio 2024.

4.- Cierre de la sesión

#### **PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

En seguida, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista de los integrantes;

- 1.- Amalia Rueda Alonso. Presidenta del Comité.- Presente.
- 2.- Jaime Alejandro Velázquez Martínez. Secretario Técnico.- Presente.
- 3.- Marcelo Daniel Totolhua García. Vocal.- Presente.

#### **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.**

Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico del Comité da fe de la existencia del Quórum Legal y declara que por existir Quórum Legal, se proceda con el desahogo de la presente sesión.

#### **PUNTO NÚMERO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Puesta a consideración de los presentes de la Orden del Día que consta de cuatro puntos, es aprobada por unanimidad de votos.

#### **PUNTO NÚMERO TRES.- CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, (LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

En uso de la voz el Secretario Técnico, pone a consideración del comité de transparencia, la petición realizada por la Maestra Claudia Cortés López, Jefa de Unidad de Recursos Financieros de la Oficial Mayor de la Fiscalía General, a través de su oficio FGEO/OM/URF/286/2024, de tres de abril del año en curso, mediante el cual solicita se confirme la reserva parcial de la información contemplada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio 2024, respecto de los siguientes criterios:

- Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

- Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Motivo del encargo o comisión
- Informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.
- Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

En ese sentido es importante considerar lo siguiente:

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 100, 101, 103, 104, 106, 108, 109, determina las disposiciones generales para la clasificación y desclasificación de la información y el numeral 113 establece que información puede ser reservada.

Que el artículo 106 de dicha Ley general establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**

Que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantengan actualizado en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se señalan.

Que derivado de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a la Oficialía Mayor, se tiene la obligaciones de publicar, actualizar y validar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia diversas fracciones de dicho artículo, dentro de ellas la relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Que los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; y la modificación a LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, en su anexo 1 fracción IX en la nota al pie (25) establece que:

*“... Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última...”*

Derivado de lo antes expuesto se determina clasificar parcialmente como reservada la información referente a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a los criterios siguiente:

- ✓ Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- ✓ Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- ✓ Motivo del encargo o comisión
- ✓ Informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.
- ✓ Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Que la presente reserva aplica a todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 103 de dicha Ley General, se expone la siguiente prueba de daño:

**PRUEBA DE DAÑO:** Que dar a conocer la información relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente señalados en los criterios de reserva, consistente en Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad); Motivo del encargo o comisión y el informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones existe la posibilidad real, latente es



decir objetiva de daño presente, probable y específico que el beneficio de ser publicada tal información.

De tal manera que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 113 fracciones V y VII, es decir:

**Se comprometa la vida, seguridad o salud de las personas**, toda vez que de divulgarse la información se correría el riesgo real, y latente de poner en riesgo la vida, la salud, la integridad y seguridad de los servidores públicos antes señalados, de sus compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, incluso de su propia familia o cualquier otra persona, al colocarlos en una situación de vulnerabilidad de ser víctimas de atentados y acciones delictivas de organizaciones criminales o personas relacionada con la delincuencia que operan en la entidad, ya que el traslado a dichas comisiones es con la finalidad de investigar probables hechos delictuosos incluyendo los delitos relacionados con la delincuencia organizada o inclusive ejecutar alguna orden de aprehensión, aunado a que el informe de la comisión se expresan los números de carpetas de investigación relacionadas con la comisión a efectuar, pudiendo sufrir represalias por parte de los imputados o inclusive de alguna víctima que haya quedado inconforme con la determinación de su carpeta de investigación y al exponer dicha información al público en general es dar a conocer el nombre o nombres de los servidores públicos que intervienen dentro de dichas investigaciones.

**Obstruya la prevención o persecución de los delitos**, se obstaculizaría las acciones implementadas por las Fiscalía General para la persecución de los delitos, toda vez que las comisiones a efectuar por dichos servidores públicos, toda se encuentran relacionadas con la investigación de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite y la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal, ya que como se mencionó con anterioridad, en los informes de comisión se encuentran estipulados las diligencias a realizar y dentro de que carpeta de investigación se van a realizar. Pudiendo con ello entorpecer los actos de investigación que se realizan dentro de las mismas.

Atento a lo anterior queda demostrado que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que al aseverar la existencia de un procedimiento penal y de los servidores públicos que participan en la investigación y persecución de dichos delitos se estaría alertando al probable responsable o a sus cómplices y con ello sustraerse de la acción de la justicia o alterar y destruir los medios de prueba y más aún se estaría poniendo en riesgo la integridad física de una persona, llámese servidor público. Asimismo el riesgo que supone la divulgación de la información supera el interés público general, ya que **todas las actuaciones** que realiza la Fiscalía General, son en materia de procuración de justicia en favor de la sociedad.






**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información parcial de reserva, relativa a “Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente”, en los términos precisados en el punto número tres para el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** El comité de Transparencia, instruye al titular de la Oficialía Mayor, en su carácter de área responsable, realice las acciones conducentes, a efecto de que en los documentos clasificados parcialmente reservados como motivo de esta determinación, se ubique la leyenda de clasificación con los datos que ordena los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, así como un registro de las personas que tengan acceso a dichos documentos clasificados y demás medidas establecidas en dichos lineamientos.

**PUNTO NUMERO CUATRO.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

Una vez agotado los puntos establecido dentro del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, procedió a clausurar la presente sesión, siendo las trece horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.-----**-CONSTE-**-----

<b>NOMBRE Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>	<b>FIRMA</b>
AMALIA RUEDA ALONSO <b>PRESIDENTA</b>	
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ <b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	
MARCELO DANIEL TOTOLHUA GARCÍA <b>VOCAL</b>	